

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

EQUIFARM S.A.

OTORGADA POR: SILVIA IRENE SALAZAR CHICO Y MERY WILMA

SALAZAR CHICO

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI: 4 COPIAS

MABS

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
22 la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de octubre
23 del año dos mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
24 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la
25 presente escritura, las señoras Silvia Irene Salazar Chico y Mery Wilma
26 Salazar Chico, cada una por sus propios y personales derechos.- Las
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
28 estado civil casadas, y domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito

1 Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho se requiere, a
2 quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el
3 contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:

4 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas
5 una de la cual conste el contrato de compañía anónima que se celebra al
6 tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**

7 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente
8 escritura las señoras Silvia Irene Salazar Chico, casada, y Mery Wilma
9 Salazar Chico, casada, quienes lo hacen por sus propios y personales
10 derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
11 domiciliadas en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente
12 capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio.- Las
13 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en
14 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
15 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
16 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

17 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los comparecientes
18 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de
19 compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se
20 denominará: La compañía "EQUIFARM S.A." - **CLAUSULA TERCERA:**

21 **ESTATUTOS:** La compañía "EQUIFARM S.A. se organiza de
22 conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las
23 estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: **CAPÍTULO UNO:**

24 **DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
25 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo uno.- Nombre:** La
26 denominación de la Compañía es EQUIFARM S.A.- **Artículo dos.-**
27 **Nacionalidad y Domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
28 y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá



1 establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el
2 exterior.- **Artículo tres.- Objeto:** La compañía EQUIFARM S.A. tendrá
3 como objeto lo siguiente: UNO.- Podrá realizar cualquier actividad
4 relacionada a la prestación de servicios para hospitales, laboratorios
5 químicos, farmacéuticos, médicos dentro de cualquier rama, para lo cual
6 podrá, comprar, vender, arrendar, comisionar, importar, exportar,
7 insumos, fármacos, equipos farmacéuticos, hospitalarios, médicos y en fin
8 todo lo relacionado y necesario para el cumplimiento de su objeto.- DOS.-
9 Además podrá representar a otras firmas nacionales o internacionales,
10 mediante comisión, u otros modos de comercio, como también asociarse,
11 adquirir acciones o participaciones de otras empresas similares de su
12 objeto.- TRES.- Podrá dedicarse a la importación y exportación,
13 comercialización, distribución de insumos, equipos hospitalarios,
14 fármacos, equipos médicos de cualquier rama, como odontológicos,
15 oftalmológicos, reactivos químicos, prótesis; de maquinaria nuevas o
16 usadas relacionado a su objeto social, repuestos y demás accesorios
17 necesarios, como también prestar asesoramiento y mantenimiento.
18 Además podrá implementar programas de informática, computadoras y
19 todo lo concerniente a esta rama para médicos, hospitales, laboratorios
20 químicos, prestando además su asesoramiento y mantenimiento a los
21 mismos.- CUATRO.- Podrá dedicarse a la compra y venta, importación y
22 exportación, distribución y comercialización de maquinarias; implementos
23 y productos electrónicos y eléctricos; repuestos y accesorios
24 maquinaria industrial, implementos de limpieza de hospitales, laboratorios
25 químicos, para médicos de cualquier rama, muebles y madera, metales,
26 productos de vidrio, indumentaria de todo tipo, productos químicos,
27 materia activa, compuestos de la rama veterinaria y/o humana, profiláctico
28 curativa.- CINCO.- Podrá participar en concursos públicos o privados

1 convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales, o extranjeras,
2 de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o
3 cualquier otra forma de participación. Para el cumplimiento de su objeto,
4 la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de
5 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
6 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.-
7 SEIS.- La Compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones
8 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
9 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá además actuar
10 como apoderada y/o mandataria en general y/o corresponsal y/o agente,
11 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de cualquier
12 clase o actividad, pero en especial, de empresas que tengan un objeto
13 similar al suyo, o se dediquen a actividades de un giro comercial afin al
14 suyo y congruente con las leyes ecuatorianas.- La compañía no podrá
15 dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o
16 prohibida por la Ley.- **Artículo cuatro.- Duración:** La duración de la
17 Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
18 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo
19 podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su
20 cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
21 en estos Estatutos.- **CAPÍTULO DOS .- DEL CAPITAL Y SU**
22 **INTEGRACIÓN.- Artículo Cinco.- Capital:** El capital social suscrito es de
23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
24 (USD. 800,00), dividido en OCHOCIENTAS acciones de un valor nominal
25 de UN DÓLAR cada una.- La aportación de los accionistas en la
26 integración de este capital se efectúa en su totalidad en numerario
27 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que
28 se agrega a la presente escritura como habilitante.- **Artículo seis.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0:03

1 **Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
2 numeradas del número cero cero cero uno (0001) al OCHOCIENTOS
3 (800). - Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto
4 en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos
5 establecidos en la Ley.- **Artículo Siete.- Títulos de acciones y**
6 **transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se
7 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán
8 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad.
9 Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente
10 talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier
11 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de
12 conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente.-
13 Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.-
14 Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y
15 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
16 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
17 respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia del dominio de
18 las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra
19 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
20 Accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma
21 del Representante Legal de la compañía, siempre que se haya
22 comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito
23 conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones
24 separadas suscritas por cada uno de ellos.- Dichas comunicaciones
25 deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el
26 Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al Representante Legal el
27 título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.- En este
28 caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a

1 nombre del cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la
2 compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
3 accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
4 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la compañía, a costa del accionista, y después de
6 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última
7 publicación.- Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las
8 acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente
9 certificado provisional, de acuerdo con la ley.- **CAPÍTULO TRES.- DE LA**
10 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Artículo Ocho.- Órgano**
11 **Supremo y atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo de la
12 Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades
13 que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan
14 aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los
15 términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General,
16 además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes
17 estatutos, las siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de
18 la compañía por el período de cinco años.- b) Fijar remuneración del
19 Presidente y Gerente General.- c) Designar a los fiscalizadores.- d)
20 Examinar las cuentas balances e informes de administradores y dictar la
21 resolución correspondiente.- e) Resolver sobre el destino de los
22 beneficios sociales.- f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los
23 administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido
24 creado por estos estatutos.- g) Decidir la fusión, transformación,
25 disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato
26 social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la
27 sociedad.- h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la
28 formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de



1 conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías.- i) Interpretar en
2 forma obligatoria cualquier duda que suscitare este contrato.- j) Decidir
3 cualquier otro asunto cuya resolución no esta atribuida a estos estatutos u
4 a otro órgano, y ejercer las demás actividades que la Ley de compañías
5 señale.- **Artículo Nueve.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales
6 Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio
7 principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes
9 asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de
10 pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General
11 y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.-
12 No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido
13 precedidas por informe de los Comisarios.- b) Resolver acerca de la
14 distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro
15 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y
16 resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
17 suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no
18 figure en el orden del día.- **Artículo Diez.- Juntas Extraordinarias:** Las
19 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año,
20 en el domicilio principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no
21 podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente
22 convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de
23 la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes
24 estatutos.- **Artículo Once.- Presidencia y Secretaría:** Actuarán como
25 Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente y el Gerente
26 General de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la
27 misma Junta General designare para el efecto.- **Artículo Doce.-**
28 **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por

1 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las
2 excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.- Los votos en blanco y
3 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Trece.**

4 **Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán
5 convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General.- En
6 caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.- El o los
7 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
8 del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
9 Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una
10 Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en
11 su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la
12 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de
13 la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la
14 Ley de Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria,
15 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
17 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la
18 Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto.- La
19 convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante
20 comunicaciones vía telex, facsímil o carta escrita dirigidas a aquellos
21 accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e
22 indicado a la Compañía sus respectivas direcciones.- La convocatoria
23 deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Los Comisarios
24 serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas
25 Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que
26 deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
27 accionistas.- **Artículo Catorce.- Quórum de Instalación:** a) La Junta
28 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
2 menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere
3 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
4 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de
5 la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se
6 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
7 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la
8 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
9 convocatoria.- c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
10 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
11 transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general
12 cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.-
13 d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde
14 la prevista en la convocatoria.- **Artículo Quince.- Juntas Universales:**
15 *No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se*
16 *entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier*
17 *tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier*
18 *asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los*
19 *asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin*
20 *embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de*
21 *los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-*
22 *En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los*
23 *representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-* **Artículo**
24 **Dieciséis.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en
25 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán
26 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el
27 Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el
28 Secretario.- **CAPÍTULO CUATRO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

1 **REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo Diecisiete.-**

2 **Administración y Representación:** La Sociedad será administrada por
3 un Presidente y por un Gerente General, quiénes tendrán los siguientes
4 deberes y atribuciones.- **Sección Primera.- Del Presidente.- Artículo**

5 **Dieciocho.- Atribuciones:** El Presidente de la Compañía será elegido
6 por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: a) Presidir y Dirigir las sesiones de Junta General.- b)
8 Suscribir los certificados de participación.- c) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de Junta General.- d) Reemplazar al Gerente General en
10 caso de falta u ausencia de este.- **Sección Segunda: Del Gerente**

11 **General: Artículo Diecinueve.- Atribuciones:** El Gerente General será
12 elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes
13 deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía Legal, judicial y
14 extrajudicialmente.- b) Presentar a la Junta General en el plazo de tres
15 meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una
16 memoria razonada sobre la situación de la compañía, el balance General
17 y el Estado de Pérdidas y Ganancias.- c) Responder por lo bienes,
18 valores y archivos de la sociedad.- d) Inscribir en el mes de enero de cada
19 año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la
20 Compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del
21 capital aportado; o si bien si dicha nómina no hubieren sufrido alteración,
22 una declaración en tal sentido.- e) Ejercer todas las demás funciones que
23 fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del fin social.-

24 **Artículo Veinte.- Responsabilidad:** El Gerente General y el Presidente
25 estarán sujetos a la supervisión de la Junta General de Accionistas por lo
26 que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las
27 autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o
28 contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General será
2 personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que
3 tal acto o contrato causare.- **Sección Cuarta: Disposiciones Comunes:**
4 **Artículo Veintiuno.- Período de designación:** El Presidente, y el
5 Gerente General de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y
6 serán elegidos por períodos de cinco (5) años debiendo, sin embargo,
7 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Los
8 Comisarios durarán en su cargo un año al término del período podrán ser
9 reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **Artículo**
10 **Veintidós.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad,
11 temporal o definitiva, del Gerente General o del Presidente, hasta que la
12 Junta General designe nuevo Gerente General o Presidente, lo
13 reemplazará provisionalmente el otro, con todos sus deberes y
14 atribuciones.- **CAPÍTULO CINCO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**
15 **BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**
16 **Veintitrés.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la sociedad
17 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
18 **Veinticuatro.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo
19 de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta
20 General y/o los administradores de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.-
21 Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen
22 preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en
23 proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **Artículo**
24 **Veinticinco.- Comisarios:** La Junta General designará dos comisarios,
25 uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones
26 y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta
27 General.- **Artículo Veintiséis.- Liquidador:** En caso de disolución y
28 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el

Gerente General asumirá las funciones de liquidador.- Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES:** Las acciones que representan el capital suscrito han sido totalmente suscritas y pagadas en numerario, conforme lo estipulado en el artículo cinco de estos estatutos y, distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	EQUIVALENTE
Silvia Irene Salazar Chico	320	320	320	40%
Mary Wilma Salazar Chico	480	480	480	60%
TOTAL	800	800	800	100%

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado la totalidad del capital social.- **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES:** Los fundadores declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno.- b) Que autorizamos a la Doctora María Belén Pasquel Cobo para que realice todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores.-

CLAUSULA SEXTA: FINAL: Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora María Belén Pasquel Cobo, Abogada con matrícula profesional número seis mil setecientos veinte del Colegio de



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura
2 pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la
3 presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de
4 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
5 a las comparecientes por mí el Notario aquellas se afirman y
6 ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto
7 de todo lo cual doy fe.-

8

9

10 *Silvia Irene Salazar Chico*

11 SILVIA IRENE SALAZAR CHICO

12 C.C. 170 338604-3

13

14

15 *Mery Wilma Salazar Chico*

16 MERY WILMA SALAZAR CHICO

17 C.C. 170580735-0

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

EQUATORIANA***** E334153222

NACIONALIDAD CASADO LUIS DAVILA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION JOSE SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUANA CHICO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 11/01/2013

FECHA DE CADUCIDAD 31/01/2014

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 17058604-3

SALAZAR CHICO SILVIA IRENE

QUITO 1958

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 006-1 0394 04523

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD CASADO MARIO PATRICIO LUZMAN SUAREZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

INSTRUCCION JOSE SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VICTORIA CHICO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD 10/07/2014

FORMA REN 0198730

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170580735-0

SALAZAR CHICO MERY WILMA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 20 01 1961

REG. CIVIL 010 0250 07668 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0363 NUMERO 1705807350 CEDULA

SALAZAR CHICO MERY WILMA

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

CANTON

PROVINCIA

COLOCACION

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

55-0162 NUMERO 1703386043 CEDULA

SALAZAR CHICO SILVIA IRENE

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

CANTON

PROVINCIA

COLOCACION

PRESENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 12 OCT 2005

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7067038

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: VILLAFUERTE NOBOA LETICIA SOLEDAD

Fecha de Reservación: 03/10/2005 10:04:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFOUMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7065229 EQUIFARM CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EQUIFARM S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000001461**

Hemos recibido de

Nombre
SALAZAR CHICO SILVIA IRENE
SALAZAR CHICO MERY WILMA

Aporte
320.00
480.00

800.00

Total

La suma de:

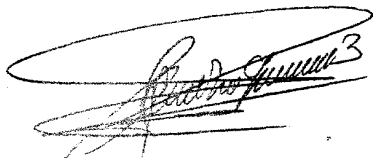
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
EQUIFARM S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Octubre 12, 2005

FECHA

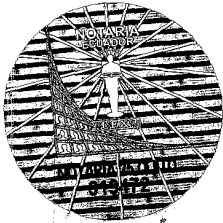
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0 0009



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN de la compañía denominada EQUIFARM S.A. otorgada por SILVIA IRENE SALAZAR CHICO y MERY WILMA SALAZAR CHICO, debidamente firmada y sellada en Quito, el trece de octubre del dos mil cinco.-



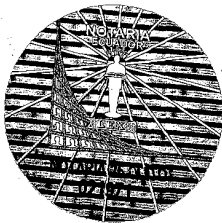
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

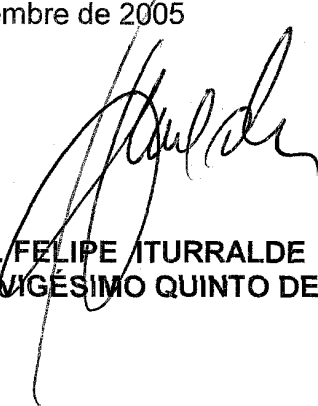


RA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 05.Q.IJ. 4228 dada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 17 de Octubre de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **Compañía EQUIFARM S.A.**, celebrada ante mí el 12 de octubre del año 2005, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 15 de noviembre de 2005




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Pd...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de octubre del año 2.005, bajo el número **3000** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EQUIFARM S.A."**, otorgada el doce de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042308**.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

